DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE		
DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE: OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD		**FECHA DE SOLICITUD:** Diciembre de 2023
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/ PROCESO: JOSE FERNANDO FRANCO BUITRAGO / JEFE OSCS		**TELÉFONO:** 377 95 55 Ext 1033
CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO: jose.franco@umv.gov.co		
FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Abril de 2024		
FUENTE DE LOS RECURSOS	**FUNCIONAMIENTO**	
	INVERSIÓN	X
ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:	20	
RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN: O23011605560000007859		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

OBJETO A CONTRATAR (SERÁ EL MISMO PARA TODO EL PROCESO CONTRACTUAL):
"Realizar muestreos isocinéticos para las fuentes de emisión fijas presentes en la sede de producción de la Entidad"

PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:
Cuarenta y cinco millones de pesos M/cte. ($45.000.000)

PLAZO DEFINIDO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL:
Seis (6) meses

JUSTIFICACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene como misión conservar la malla vial local, intermedia y rural, así como la ciclo-infraestructura y de atender situaciones imprevistas que dificultan la movilidad. Además, brindamos apoyo interinstitucional y realizamos obras complementarias para la mejora de la seguridad vial y la adecuación del espacio público peatonal cuando sea requerido, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
El Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 del Concejo de Bogotá POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital, y en su TÍTULO VI PROCESOS DE COORDINACIÓN, ASPECTOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO II ASPECTOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES, modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así:

Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

- ***a)*** *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- ***b)*** *Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
- ***c)*** *Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y Entidades del Distrito.*
- ***d)*** *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
- ***e)*** *Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.*
- ***f)*** *Ejecutar las actividades de conservación del ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

Parágrafo 1. *En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*
Parágrafo 2*. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.*
Parágrafo 3. *La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras Entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.*

En este sentido y en cumplimiento de la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, de conformidad al artículo 6 del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, *"Por el cual se establece la estructura*

organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias", se contemplan las funciones de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad dentro de las cuales se enmarcan: ***1.*** *Formular, implementar, realizar seguimiento y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la participación ciudadana, el servicio a la ciudadanía y la sostenibilidad de la Unidad de acuerdo con la normativa vigente.* ***2.*** *Recibir, gestionar y realizar seguimiento a las peticiones, recomendaciones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones o denuncias que la ciudadanía formule a la Entidad, lo mismo que a las respuestas que brinden las dependencias correspondientes en los términos de ley.* ***3.*** *Coordinar con los diferentes actores que administran los canales de servicio a la ciudadanía, la gestión oportuna a los requerimientos de los grupos de interés o valor.* ***4.*** *Adelantar las acciones encaminadas a la defensa de los derechos de la ciudadanía, a través de la figura del Defensor del Ciudadano en los términos señalados por la normatividad vigente.* ***5.*** *Diseñar y aplicar mecanismos de medición de satisfacción del usuario-beneficiario y de percepción social de las actividades que desarrolla la Unidad, para generar insumos que permitan mantener o incrementar los niveles alcanzados y mejorar los procesos de toma de decisiones.* ***6.*** *Desarrollar los componentes de gestión y control en materia social, de veeduría ciudadana y ambiental sobre los planes y proyectos que ejecute la Unidad.* ***7.*** *Brindar a la ciudadanía información, orientación y sensibilización durante los procesos de intervención adelantados por la Unidad, a fin de promover la apropiación y sentido de pertenencia a los diferentes proyectos y obras ejecutadas por la Entidad.* ***8.*** *Coordinar la implementación y sostenibilidad del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), de conformidad con la normatividad ambiental vigente que le modifique o sustituya.* ***9.*** *Desarrollar y ejecutar las acciones tendientes a mejorar el desempeño ambiental institucional, mitigar el impacto ambiental negativo que generan los procesos a cargo de la Unidad y propender por la consecución de la sostenibilidad.* ***10.*** *Generar procesos de sensibilización para los servidores y colaboradores de la Unidad, con el fin de integrar criterios de sostenibilidad en el conjunto de actividades desarrolladas por la Entidad, fortalecer la prestación del servicio y mejorar la comunicación con los grupos de interés o valor.* ***11.*** *Desarrollar los componentes de gestión y control en materia de seguridad y salud en el trabajo en los frentes de obra de la Unidad, en coordinación con la Gerencia Administrativa y Financiera.* ***12.*** *Establecer e implementar la estrategia de relacionamiento con los grupos de interés o valor para mantener e incrementar sus niveles de satisfacción.* ***13.*** *Diseñar y ejecutar estrategias de fortalecimiento de las relaciones entre la Unidad y los usuarios beneficiarios para mitigar el impacto social negativo que generan las obras a su cargo.* ***14.*** *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Por lo anterior y con el propósito de culminar y armonizar el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028 "Bogotá Camina Segura", la UAERMV requiere continuar con una gestión pública efectiva que conlleve al cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo vigente: Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG.

Por consiguiente, a través del proyecto "7859- "Fortalecimiento Institucional", cuyo objetivo es "Incrementar el cumplimiento de las políticas que componen el MIPG para el mejoramiento de la gestión interna, fortalecimiento de los procesos y satisfacción de los grupos de valor", se dará cumplimiento a las metas de inversión 2. Fortalecer un (1) sistema de Gestión para la UAERMV y 3. Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV; en pro de dar continuidad en el proceso de articulación con lo definido en el nuevo Plan de Desarrollo Distrital y la misionalidad de la entidad.

El referido proyecto contempla el componente de Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y en cumplimiento a la meta II, Fortalecer un (1) sistema de Gestión para la UAERMV de la ficha EBI – 7859, se hace necesario *"Realizar muestreos isocinéticos para las fuentes de emisión fijas presentes en la sede de producción de la Entidad"*; dado lo anterior, se precisa iniciar las acciones que le permitan seleccionar al proveedor que ofrezca las condiciones óptimas requeridas.

Dicho plan se encuentra reglamentado por la Resolución SDA 242 de 2014 "*Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA*", el cual se ha definido en el proyecto de inversión 7859 como un componente orientado entre otros objetivos, al fortalecimiento institucional a través del mejoramiento de las condiciones ambientales de la Entidad en todos los procesos y procedimientos de la misma, logrando un buen nivel de desempeño institucional.

Es así como el presente componente permite la implementación de las acciones definidas en el PIGA a desarrollar en las sedes físicas en donde opere la Entidad de manera permanente, para lo cual la Entidad deberá contar con recursos físicos, económicos (bienes y servicios) y tecnológicos para el cumplimiento de las metas establecidas en el mismo. En razón de lo anterior, las acciones a desarrollar en este componente incluyen el diseño e implementación de campañas de socialización y mitigación de los impactos ambientales negativos asociados a la misionalidad de la Entidad.

Adicionalmente, se busca dar cumplimiento a la reglamentación ambiental, dentro de la cual se encuentra la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), "*Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones*" y el Decreto 948 de 1995 "*Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire*"; lo anterior teniendo en cuenta que:

La sede de producción de la Entidad cuenta con cuatro fuentes de emisión distribuidas en las plantas de producción de asfalto las cuales se describen a continuación:

Tabla 1. Detalle de fuentes de emisión fija por Planta de asfalto

EQUIPO	FUENTE FIJA DE EMISION
Planta de producción mezclas asfálticas Cedarapids 6PCA01	**1-**Tambor secador **2-**Caldera
Planta de producción de concreto asfaltico ABL 6PCA06	**3-**Tambor secador **4-**Caldera

Sumado a lo expuesto, se resalta que la sede de producción al momento cuenta con los siguientes permisos de emisiones atmosféricas para fuentes fijas ante la autoridad ambiental competente:

1. Auto DRBC No. 01236000131 del 26 enero de 2023 de la CAR "*Por el cual se inicia el trámite ambiental de solicitud de renovación de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, se*

efectúa el cobro por servicio de evaluación ambiental, se programa una visita técnica y se toman otras determinaciones". Renovación de la Resolución 333 del 08 de noviembre de 2017 de la CAR "*Por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones*".

2. Resolución DJUR No. 50217000004 del 4 enero de 2021 de la CAR "*Por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones*".

Así las cosas, se genera la necesidad de accionar e implementar los estudios de diagnóstico y seguimiento a los diferentes componentes ambientales, pretendiendo controlar, hacerle seguimiento y mitigar los impactos ambientales asociados a la misionalidad de la Entidad.

Por lo anterior, se requiere contar con muestreos isocinéticos realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM de las fuentes fijas de emisión, motivo por el cual para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, iniciara acciones que le permitan seleccionar legalmente al proveedor que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, mediante el proceso contractual que señale la ley 1150 de 2007, adicionado por la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia del año 2024.

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:
Sede de Producción, ubicada en Parque Minero Industrial "El Mochuelo", Km 3 vía a Pasquilla de la Localidad de Ciudad Bolívar.

CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
77121504	Servicios Medioambientales 77000000	Seguimiento, Control y Rehabilitación de la Contaminación 77120000	Contaminación del Aire 77121500	Servicios de Monitoreo o Medición de la Contaminación del Aire
77101505	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Evaluación de Impacto Ambiental 77101500	Monitoreo Ambiental
77101805	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Auditoría Ambiental 77101800	Servicios de Control de la Calidad Ambiental
77101701	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Servicios de Asesoría Ambiental 77101700	Servicios de Asesoramiento sobre Ciencias Ambientales
77102001	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Servicios de Reporte Ambiental 77102000	Servicio de Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (Si aplica)

ÍTEM requerido en el Proceso Contractual	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM	* SOPORTES.
1	6	UND	Muestreo isocinético y presentación de informes de Fuentes fijas, con plataforma instalada para toma de muestras. Se medirán los siguientes componentes: -Medición de Emisión de Material Particulado. - Medición de Emisión de CO - Medición de Emisión de SOx - Medición de Emisión de NOx - Medición de Oxígeno en Exceso.	FICHA TÉCNICA

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:

Las especificaciones técnicas se encuentran establecidas en el anexo denominado FICHA TÉCNICA.

NORMATIVIDAD REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O LEGALES:

- Resolución 909 de 2008 del Ministerio del Medio Ambiente, "*Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones."*
- Resolución 760 de 2010, "*Por la cual se adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas*".
- Resolución 2153 de 2010, "*Por la cual se ajusta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y se adoptan otras disposiciones*".
- Resolución 0935 de abril 20 de 2011 del IDEAM, "*Por la cual se establecen los métodos para la evaluación de emisiones contaminantes por fuentes fijas y se determina el número de pruebas o corridas para la medición de contaminantes en fuentes fijas*".
- Norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", y según lo estipulado en el Decreto 1600 de 1994, Decreto 2570 de 2006 y la

Resolución No. 0176 del 31 de octubre de 2003 que derogó las resoluciones No. 0059 de 2000 y 0079 de 2002.

Igualmente, la normativa aplicable para el proceso de contratación incluye:

- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.
- Ley 1150 de 2007, *´´Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.''*
- Ley 1474 de *2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
- Ley 1882 de 2018, *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.''*
- Ley 2069 de 2020, *''Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.''*
- Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*
- Se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 189 de 2020 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"*, y la Directiva 03 de 2021 implementación art.14.
- Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto 0142 de 2023 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"*
- *Decreto Distrital 062 de 2024 "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital"*

Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 De 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 634 DE 2023.

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN

DEL CONTRATO O CONVENIO", se sugiere que la entidad aplique lo dispuesto en dicho artículo, dadas las características específicas del contrato a celebrar, en este caso, contrato de prestación de servicios para REALIZAR MUESTREOS ISOCINÉTICOS PARA LAS FUENTES DE EMISIÓN FIJAS PRESENTES EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA ENTIDAD y ya que su ejecución es de tracto sucesivo, es necesario aplicar la condición establecida en el Artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 para que el futuro contratista indique cuántas mujeres vinculará y mantendrá para la ejecución del futuro contrato según el porcentaje de la actividad económica de "OTRAS RAMAS:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1° de junio de 2021	**A partir del 1° de junio de 2022**	**A partir del 1° de junio de 2023**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	49,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

El futuro contratista garantizará que la vinculación de las mujeres se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Ahora, es preciso indicar que de acuerdo con las obligaciones específicas establecidas y las condiciones técnicas exigidas para el futuro contratista; adicional al personal mínimo establecido en el Anexo 1. Ficha Técnica del Servicio Monitoreo a vincular para la ejecución del contrato, es necesario que el contratista adjudicatario del proceso de selección indique cuántas personas empleará para la ejecución del futuro contrato y garantice que cumplirán con el número mínimo de mujeres a vincular de acuerdo con la rama del objeto del proceso enmarcado en las actividades económicas señaladas de conformidad con lo precitado en el DECRETO DISTRITAL N° 332 De 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 634 DE 2023.

ii. DECRETO 380 de 2015.

La UAERMV, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015 relacionado con la "Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales", determinó que es viable la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital. Lo anterior, por la naturaleza, objeto y obligaciones y tipo de contratación contempladas en el presente estudio. Así las cosas, se considera que durante la ejecución del contrato a celebrarse el personal que llegare a requerir el proponente adjudicatario para cumplir con sus obligaciones se enmarca en el concepto de población vulnerable definido por este Decreto.

iii. Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).
De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una

participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Por lo anterior, la entidad considera viable usar los criterios 1, 3 y 4, estos últimos dos se desarrollan en la sección “Información Financiera posibles proveedores”. Así las cosas, se sugiera a la entidad recibir hasta 1 a 3 contratos para certificar la experiencia solicitada para habilitarse en la participación del futuro proceso.

iv. ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”.

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se concluye que, conforme a la naturaleza del proceso y sus componentes, la entidad considera que No es viable incluir la población vulnerable teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato es la adquisición de realizar muestreos isocinéticos para las fuentes de emisión fijas presentes en la sede de producción de la entidad.

v. DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015 “Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal”.

La UAERMV, en consideración del Decreto Distrital No. 142 de 2023, a los lineamientos impartidos en: Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (…).

(…) Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto”

Después del análisis del mencionado artículo, se concluye que, para la presente contratación dentro de las condiciones técnicas exigidas, están inmersas todos los aspectos ambientales a evaluar y no es necesario la inclusión de más criterios ambientales y/o sociales. Por otra parte, en consideración a los lineamientos impartidos en:

Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082
de 2015 (…).

(…) Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento"

La UAERMV ha definido para la presente contratación que no es posible la aplicación del artículo en mención, ya que el servicio de “Realizar muestreos isocinéticos para las fuentes de emisión fijas presentes en la sede de producción de la entidad”, es una necesidad de ejecución integral, razón por la cual no estima conveniente la división de lotes o segmentos el presente proceso.

vi. Aplicación de la normatividad propia al Estudio del Sector Decreto 310 de 2021 “sobre aplicación de los Acuerdos Marco de Precios”.

Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deja constancia que al realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios vigentes, y Bolsa de Productos, se evidencia que realizar muestreos isocinéticos para las fuentes de emisión fijas requerida por la UAERMV en el presente proceso no se encuentran listados en ningún Acuerdo Marco de Precios y Bolsa de Producto vigente, lo anterior conforme al estudio del sector realizado por el estructurador económico documento que se publica y hace parte integral del presente estudio previo.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA:

El proveedor entregará informe de resultados de cada fuente fija de emisión monitoreada en las condiciones establecidas en la ficha técnica así:

Es preciso que la estructura del informe final que se presente ante la autoridad ambiental cumpla con total rigurosidad y en el orden establecido de cada uno de los elementos del numeral “*2.2.1 contenido en el informe final de evaluación de emisiones atmosféricas”* del Protocolo para el control y la Contaminación Atmosférica Generada por fuentes fijas adoptando mediante la Resolución 760 de 2010 y posteriormente ajustado por la Resolución 2153 de 2010, expedidas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que se enuncia a continuación:

2.2.1.1. Resumen ejecutivo
2.2.1.2. Introducción
2.2.1.3. Descripción del proceso o instalación
2.2.1.3.1. Descripción de la fuente de emisión
2.2.1.4. Descripción del programa de medición
2.2.1.4.1. Identificación del responsable de realizar la medición
2.2.1.5. Procedimiento de evaluación
2.2.1.5.1. Descripción de equipos y procedimientos

2.2.1.5.2. Métodos de toma de muestra y análisis
2.2.1.5.3. Métodos analíticos
2.2.1.5.4. Localización del sitio de toma de muestra
2.2.1.6. procedimientos de control y aseguramiento de calidad
2.2.1.6.1. Procedimiento de medición
2.2.1.6.2. Equipos de calibración externa y verificación en laboratorio
2.2.1.6.3. Instrumentos de calibración y mantenimiento
2.2.1.6.4. Validación de datos
2.2.1.6.5. Auditoria de la medición y acciones correctivas
2.2.1.6.6. Documentación
2.2.1.7. Reporte de resultados de análisis
2.3. Procedimiento de toma de muestra análisis
2.4. Reporte de errores en la evaluación de emisiones atmosféricas
2.4.1. Perdida o alteración de la muestra
2.4.2. Errores de toma de muestra
2.4.3. Errores de análisis
2.5. Criterios de invalidación de datos
2.5.1. Cadena de custodia de la muestra

El contratista realizará muestreo isocinético por fuente de generación muestreada de acuerdo con el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas para toma de muestras y a lo descrito en la ficha técnica del presente proceso y deberá radicar el informe de resultados por fuente de emisión muestreada en la sede administrativa de la UAERMV ubicada en la AC 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire Piso 3 en la ciudad de Bogotá y en el correo institucional atencionalciudadano@umv.gov.co.

FORMA DE PAGO

La UAERMV pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un (1) solo pago de acuerdo con el Plan de Pagos establecido por la UAERMV, una vez que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de la Entidad la totalidad de los informes con los resultados de los estudios realizados,, junto con la presentación de la factura o documento equivalente y los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

1. Acta de recibo parcial Acta de recibo (GCON-FM-045)
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.

3. Factura o documento equivalente según corresponda de acuerdo con la normativa vigente.
4. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT).
5. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
6. Estudio de incidencia mensual o final, según sea el caso.

El contratista deberá radicar la factura enviándola junto con todos sus anexos al correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co y adicionalmente el original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV ubicada en la AC 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3. o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente al momento de la realización del proceso.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o

circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autoriza por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	**PRO**
Universidad Distrital	1.
Proadulto Mayor	2%
Pr	

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
Ver anexo FICHA TÉCNICA

QUIEN LO ELABORA:	**QUIEN LO APRUEBA:**
(firma)	*(firma)*
NOMBRE: Manuela Valencia Jaramillo	**NOMBRE**: Jose Fernando Franco Buitrago
CARGO: Contratista OSCS	**CARGO**: Jefe Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad

***Proyectó**: Manuela Valencia Jaramillo - Contratista OSCS*

Documento 20241180105523 firmado electrónicamente por:	
JOSE FERNANDO FRANCO BUITRAGO	Jefe de Oficina OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD jose.franco@umv.gov.co Fecha firma: 30-04-2024 08:31:12
MANUELA VALENCIA JARAMILLO	contratista gasa OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD manuela.valencia@umv.gov.co Fecha firma: 29-04-2024 11:14:11
Revisó:	MARIA ANGELICA VARGAS RAMOS - Abogada Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - maria.vargas@umv.gov.co
	JUAN CAMILO GARCIA GARCIA - Profesional Universitario - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - juan.garcia@umv.gov.co

c3e96b93f8700374b3b671c32065db372c8f514a9476b3dcdef8c5bac64b011e
Codigo de Verificación CV: 45862 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/

Anexos: 8 folios